

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2018- 00525** -00

Tomando en consideración que ésta Juzgadora se posesionó como titular del despacho el 26 de noviembre de 2021, el plazo con el que se cuenta para decidir la presente instancia, el turno en el que se encuentra el expediente sub júdice, el alto número de demandas para calificar, la cantidad de asuntos al despacho sin resolver con los que se recibió la sustanciación, el gran número de procesos para la emisión de sentencia que se evidenció de la relación que se remitió al Consejo Seccional de la Judicatura, y la verificación de cada uno de los expedientes que se encuentran tanto físico como virtual, quedando pendiente la revisión de procesos con radicados de años anteriores a 2019, inclusive, así como situaciones de orden constitucional que cuentan con trámite preferencial respecto de las cuales se incrementó su reparto desde el momento en que se eliminó el porcentaje de distribución para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y comenzó el reparto para los Juzgados Civiles Municipales, llegando a estar actualmente en curso hasta 20 tutelas, las tutelas contra el despacho, las vigilancias judiciales, el incremento en el reparto de asuntos nuevos, las especiales condiciones surgidas de la emergencia sanitaria de público conocimiento, y la digitalización de expedientes por una empresa externa la cual a la fecha no ha culminado, en uso de la facultad dispuesta en el artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga, hasta por seis (6) meses el referido término, el cual empezará a contarse a partir de dicha calenda.

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2018- 00525** -00

A fin de continuar con el trámite del proceso, **SE CONVOCA A LAS PARTES PARA EL DÍA 03 DEL MES DE AGOSTO del año 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, a fin de llevar a cabo **INSPECCIÓN JUDICIAL al vehículo objeto de usucapiòn**, la **AUDIENCIA INICIAL y de JUZGAMIENTO**, en los términos decretados por auto del 29 de julio de 2021.

Se Advertir al apoderado y al Curador *ad- litem*, que la inasistencia injustificada, será sancionada en la forma legal establecida.

COMUNÍQUESE por secretaría al perito designado (auto del 17 de noviembre de 2021) la fecha y hora en la que debe comparecer.

Corresponde al apoderado de la actora gestionar la logística del traslado del Juez y el personal que integra la diligencia desde, y hasta la sede del Juzgado a partir de las 8:00 AM

NOTIFÍQUESE, (2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2020- 00384** -00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito que presenta el Curador Ad-Litem en representación del demandado (archivo 34), y quien deja en conocimiento, que por secretaría nunca se le remitió el correo electrónico con el link de acceso al expediente como se ordenó por auto del 30 de agosto de 2021 (archivo 29), ni se le citó al juzgado, por lo que su labor no la cumplió.

En consecuencia ante la evidente ausencia de enteramiento al Curador Ad-Item del demandado del contenido del auto de mandamiento de pago, y del contenido de la demanda y anexos, el despacho declara sin valor ni efecto alguno, la providencia calendada del 20 de mayo de 2022 vista al archivo 33 del expediente electrónico, para en su lugar, ORDENAR a secretaría la remisión inmediata al correo electrónico del Curador A-Litem, del link de acceso al expediente, y la contabilización del término de traslado a que tiene derecho en defensa de los intereses del demandado, para en oportunidad proveer la etapa procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós

Ref. 1100140030**44-2020- 00646** -00

Para resolver se DISPONE:

ACREDITADO como se encuentra el **embargo** sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50C-646776 , se ORDENA su secuestro.

En consecuencia, se COMISIONA con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al ALCALDE LOCAL DEL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE. LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso.

Se faculta al comisionado para DESIGNAR secuestre de la LISTA OFICIAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA, y ASIGNAR los honorarios por su gestión.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario

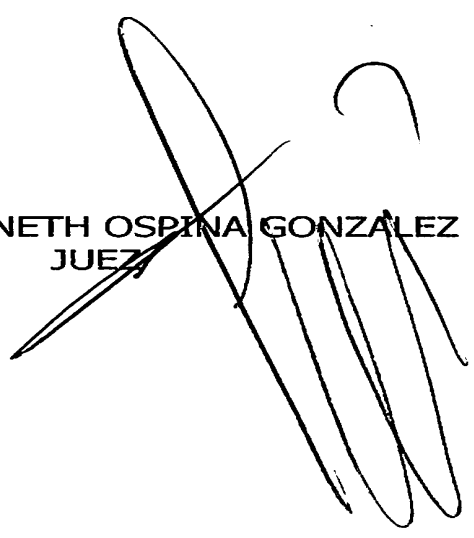
JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2021- 00066** -00

Para resolver, el despacho tiene en cuenta la renuncia al poder presentada por la abogada JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, del conferido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en oportunidad.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almayer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós

Ref. 1100140030**44-2021- 00204** -00

Para resolver, a fin de continuar con el trámite del proceso, **SE CONVOCA A LAS PARTES PARA EL DÍA 10 DEL MES DE AGOSTO del año 2022 A PARTIR DE LAS 9:00 DE LA MAÑANA**, a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación que en su momento se asigne, y salvo situación especial, se podrán realizar de forma presencial en la sala o lugar que oportunamente se determine, y donde se evacuarán las pruebas decretadas por auto del 28 de octubre de 2021.

Se convoca a las partes para que concurran virtualmente a rendir interrogatorio, y se les advierte que su no comparecencia, lo mismo que la de sus apoderados, conllevará a la imposición de las sanciones pecuniarias y procesales legalmente previstas.

En dicha audiencia se adelantarán las fases de:

1. Conciliación
2. interrogatorios de las partes
3. control de legalidad
4. fijación del litigio
5. decreto de pruebas, y
6. programación de la audiencia de instrucción y juzgamiento

Secretaría deberá comunicar sobre la celebración de la audiencia al área de tecnología de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, con el fin de garantizar el apoyo necesario.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

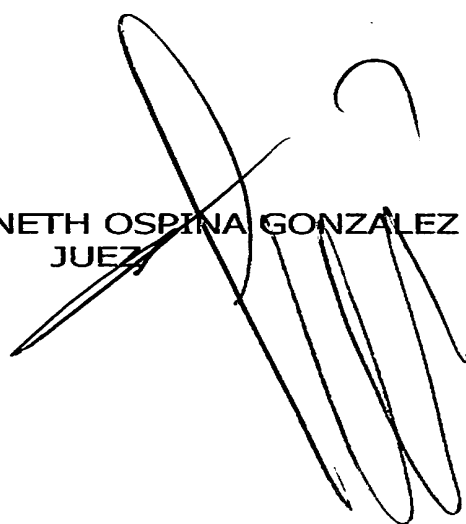
Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2021- 00248** -00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en cuenta que el mandamiento de pago calendado del 08 de abril 2021 se notificó al demandado LEO HANS DIAZ MANZO (art.291 y 292 C.G.P.), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho en cumplimiento de lo previsto por el inciso 2do del art. 440 del C.G.P. DISPONE:

1. **SEGUIR ADELANTE la ejecución** tal y como se dispuso al auto de mandamiento de pago.
2. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
4. **CONDENAR** en costas a la demandada, Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.523.553,52 m/cte**. Por secretaría liquídese.
5. **ORDENAR** que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2021- 00385** -00

Permanezca el expediente en secretaría como quiera que se interrumpió con el ingreso al despacho, en un (01) día, el término de traslado a que tiene derecho el demandado para excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós

Ref. 1100140030**44-2021- 00534** -00

Para resolver, ante la manifestación del apoderado de la actora (archivo 16) y en cumplimiento de lo previsto por los arts. 293 y 108 del C.G.P., así como el art. 10 del Dcto. 806/2020 hoy Ley 2213/2022 el despacho **ordena el emplazamiento** del demandado JORGE ISAAC LEMUS VARGAS, **sin necesidad de publicación.**

Por secretaría proceda a la inclusión del demandado en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y contabilícese en oportunidad el término previsto al art. 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2021- 00636** -00

Para resolver, se reconoce a la abogada ADRIANA DEL PILAR CORREDOR POSADA, como apoderada sustituta del abogado David Martinez Velásquez, en los términos y para los efectos del poder conferido visto al archivo 16.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós

Ref. 1100140030**44-2022- 00025** -00

Examinadas las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda al demandado Weimar Andres Rodriguez Fonseca, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) allegue prueba de la entrega efectiva del mensaje de enteramiento al correo andres80083@hotmail.com , lo que es necesario de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-420 de 2020, para la validez de dicho acto en los términos del art. 8º del Dcto. 806 de 2020, por cuanto no existe certeza de la recepción efectiva del mensaje enviado, la entrega de la demanda con la totalidad de sus anexos, así como de la providencia de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós

Ref. 1100140030**44-2022- 00127** -00

Pare resolver, por secretaría agréguese a los autos el memorial con la notificación que adelantó la parte actora bajo los presupuestos del art. 292 del C.G.P., como quiera que de los 22 archivos que componen hoy el expediente electrónico, la única notificación que se reporta al archivo 09 , es la prevista por el art. 291 del C.G.P., y el apoderado solicita se profiera orden de seguir adelante la ejecución (archivo 13).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2022- 00567** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que no es competente para conocer de la presente acción, en razón de la cuantía (mayor \$187.874.400) No. 6 art. 26 C.G.P.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2022- 00568** -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y **en contra de EVA MARIA ACUÑA TORRES** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1. La suma de \$40.255.606,64 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 07/02/2022, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 2. La suma de \$4.254.600,35 M/CTE por concepto de intereses de plazo,
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
 4. RECONOCER al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós

Ref. 1100140030**44-2022- 00569** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aportarse certificado de existencia y representación de la demandada Organización Inmobiliaria Díaz Castro SAS, e indicar en la demanda el número de identificación del representante legal de la misma.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2022- 00576** -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de AECSA S.A., endosatario en propiedad de BBVA y **en contra de DEINER JESUS CERVANTE CARVAJAL** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
1. La suma de \$61.000.000 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
4. RECONOCER a la abogada y representante legal de la actora CAROLINA ABELLO OTÁLORA..

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2022- 00576** -00

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$91.500.000 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

2. DECRETAR El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado, como empleado de CHM MINERÍA OFICIESE al pagador y hágansele las advertencias de ley. Límitese la medida **\$91.500.000 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 9 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós

Ref. 1100140030**44-2022- 00580** -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de AECSA S.A., endosatario en propiedad de BBVA y **en contra de DIEGO DANIEL MONTILLA MIRANDA** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
 1. La suma de \$97.630.847 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACION DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
 3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
 4. RECONOCER a la abogada y representante legal de la actora CAROLINA ABELLO OTÁLORA..

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO_2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2022- 00580** -00

Para resolver, **se DISPONE:**

1. DECRETAR El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$146.446.270 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

2. DECRETAR El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado, como empleado de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, OFICIESE al pagador y hágansele las advertencias de ley. Límitese la medida **\$146.446.270 M/CTE.**

Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 9 del C.G.P. so pena de responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2022- 00585** -00

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el párrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto. 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A., del vehículo de placas JHN638, de propiedad de VICTOR JULIO GONZALEZ CAMACHO, y para tal efecto se dispone:

- a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co (art. 11 Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas JHN638, y se deje a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ., en los parqueaderos relacionados a la pretensión segunda de la demanda.
- b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado BANCOLOMBIA A.A.. al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

2. RECONOCER a AECSA S.A. representada para éste proceso por la abogada KATHERIN LOPEZ SANCHEZ, como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 36_ fijado hoy _21 JUNIO_2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C, Junio diecisiete de dos mil veintidós
Ref. 1100140030**44-2022- 00588** -00

Reunidos los requisitos previstos en los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., como también en el párrafo 2 del art. 60 y art. 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el art. 2.2.2.4.2.70 del Dcto. 1835 de 2015, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR LA APREHENSIO Y ENTREGA al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, del vehículo de placas FOW143, de propiedad de JOSE ALFREDO BELLO PEREZ, y para tal efecto se dispone:

- a. **OFICIAR (art. 11 Dcto. 806/2020)** a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co (art. 11 Dcto. 806/2020) para que adelante la aprehensión del VEHÍCULO de placas FOW143, y se deje a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ., en los parqueaderos CAPTUCOL a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotris S.A.S. y en los concesionarios de la marca Renault.
- b. **ADVIÉRTASELE a la POLICIA NACIONAL - SIJIN AUTOMOTORES**, que al momento de la aprehensión no será admisible ningún tipo de oposición y que una vez deje a disposición el rodante en la dirección referida, deberá informar inmediatamente dicha actuación al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. al correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co lina.bayona938@aecsa.co en su defecto informando a esta dependencia judicial de dicha actuación, sin que ello implique ponerlo a disposición de esta judicatura.

2. RECONOCER a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA como apoderada de la acreedora garantizada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 36 _fijado hoy _21 JUNIO__2022_ a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyar Cardenas Corredor
Secretario